



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Morelos  
Subdelegación Jurídica

**INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE.**

**EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/23.3/2C.27.2/00066-17**

**RESOLUCION Y CIERRE DE EXPEDIENTE:**

**PFFPA/23.5/2C.27.2/056-17**

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, con motivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia con que cuenta esta Delegación, se emite resolución en términos de los siguientes:

**RESULTANDOS:**

I.- En fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, en cumplimiento a los oficios de comisión números PFFPA/23.3/8C.17.4/586-2017 y PFFPA/23.3/8C.17.4/587-2017, se llevó a cabo recorrido de vigilancia en el ejido de San Isidro y Barranca Honda Municipio de Tlaltizapan, y ejido el Caracol Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, para verificar las actividades de aprovechamiento de recursos forestales, así como el transporte y posesión de materias primas y productos maderables en las localidades antes mencionadas.

II.- En fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, derivado del recorrido de vigilancia aludido en el resultando inmediato anterior, se circunstanció acta de inspección forestal número 17-24-01-2017.

III.- Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa se dicta la presente, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** El Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos, es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción 16, 17, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, V y XLII de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160.

Sanciones: Decomiso de 3.891 m3 de madera en rollo consistente en postes de diferentes especies provenientes de vegetación forestal de selva baja caducifolia.

Avenida Cuauhtémoc, No. 173, Colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos. C.P.62450.

Teléfonos (777)3-22-35-90, 3-22-35-91, 3-22-34-71 Extensiones 18767/18766



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Morelos  
Subdelegación Jurídica

161, 162, 163, 164, 165, 166, 170 y 171 de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 3 fracción XVII, 6, 12 fracción XXIII, 158, 160, 161, 162 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 174, 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 1°, 2°, 3° fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII y XIII, 8, 12, 13, 14, 16 fracciones II y IX, 32, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 y 8 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XIII, XVIII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2 fracción XXXI a., 19 fracciones I, XXIII y XXIV, 41, 42, 43, 45 fracciones I, II, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracciones I, XXI y penúltimo párrafo, 47 y 68 fracciones VIII, IX, XI, XIII, XXX y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo primero inciso b) y punto 16 y artículo segundo del acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece.

**SEGUNDO.-** Del análisis realizado al acta de inspección señalada en el RESULTANDO II de la presente resolución se desprende que durante el recorrido de vigilancia en materia forestal, al ir circulando por los terrenos forestales del Ejido de Barranca Honda, Municipio de Tlaltizapan, Morelos, se detectó materia prima forestal en un terreno con vegetación herbácea y de cultivo agrícola Nopal, en las coordenadas geográficas 18°48'49.7" de Latitud Norte y 99°05'45.7" Longitud Oeste, lugar donde se encontraba el almacenamiento de madera en rollo consistentes en postes con diámetros que oscilan entre los 2.00 y 2.20 metros, en estado físico verde, con evidencia de corte en cada extremo con herramienta manual hacha y de diferentes especies provenientes de vegetación forestal de Selva Baja Caducifolia de la región, siendo un volumen total de 3.891 m<sup>3</sup>, sin presentarse persona alguna en el lugar que reclamara la propiedad del producto forestal maderable, que presentara la documentación para acreditar la legal procedencia, por lo que se impuso como medida de seguridad el aseguramiento precautorio del producto forestal maderable; ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, existe el deber jurídico de contar con autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, así como acreditar su legal procedencia con la documentación prevista en los artículos 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de dicha Ley; por lo que cabe mencionar que al día de hoy no ha comparecido persona alguna a fin de acreditar tal situación; por lo tanto, dichos bienes adquieren la calidad de mostrencos, conforme a lo dispuesto por el artículo 774 del Código Civil Federal, en tal consideración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 fracción VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en relación con el 171 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente **EL DECOMISO** del producto forestal maderable, mismo que se encuentra depositado

Sancciones: Decomiso de 3.891 m<sup>3</sup> de madera en rollo consistente en postes de diferentes especies provenientes de vegetación forestal de selva baja caducifolia

Avenida Cuauhtemoc, No. 173, Colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos. C.P.62450.

Teléfonos (777)3-22-35-90, 3-22-35-91, 3-22-34-71 Extensiones 18767/18766



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Morelos  
Subdelegación Jurídica

en las instalaciones de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en Morelos, sita en Avenida Cuauhtémoc, número 173, Colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos, al que se dará en su momento el destino final que corresponda en términos de la legislación aplicable.

**TERCERO.-** En razón de lo anterior se determina el cierre y archivo del expediente en que se actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 6 y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el estado de Morelos, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE:**

I.- Se ordena el cierre y conclusión del procedimiento administrativo iniciado al amparo de los oficios de comisión referidos en el RESULTANDO I de la presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 6 y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por existir imposibilidad materia para continuar con el presente procedimiento, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo como asunto concluido.

II.- Se decreta **EL DECOMISO** de 3.891 m<sup>3</sup> de madera en rollo consistentes en postes, de diferentes especies provenientes de vegetación forestal de Selva Baja Caducifolia, en estado físico verde, mismas que se encuentran en las instalaciones de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en Morelos, sita en Avenida Cuauhtémoc número 173, colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos, por las razones expuestas en el considerando II de la presente resolución, a la que se dará en su momento el destino final que corresponda en términos de la legislación aplicable.

III.- Quedan a salvo las facultades de esta autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le compete.

IV.- El presente proveído es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo es procedente el recurso de revisión previsto en el numeral 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Sanciones: Decomiso de 3.891 m<sup>3</sup> de madera en rollo consistente en postes de diferentes especies provenientes de vegetación forestal de selva baja caducifolia.

Avenida Cuauhtémoc, No. 173, Colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos. C.P.62450.

Teléfonos (777)3-22-35-90, 3-22-35-91, 3-22-34-71 Extensiones 18767/18766



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Morelos  
Subdelegación Jurídica

Ambiente, en relación con el numeral 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; mismo que podrá ser presentado ante esta autoridad dentro del término de quince días hábiles contados a partir de su formal notificación.

V.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 BIS fracción II, 167 BIS 3 y 167 BIS 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese la presente, por **ROTULÓN** ubicado en lugar visible al público en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos.

Así lo resolvió y firma el **LIC. JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos.



**EN EL ROTULÓN ADMINISTRATIVO DE**  
FECHA 20 DE Julio DE 20 17 SE HIZO LA PUBLICACION DE  
LEY DEL la Resolución de fecha 18 de Julio de 2017  
CONSTE 21 DE Julio DE 20 17, SURTIÓ EFECTOS  
NOTIFICACION A QUE ALUDE LA RAZON ANTERIOR CONSTE

ELABORÓ

LIC. MARCELA ALEJANDRA FARIAS OCAMPO.

REVISÓ

LIC. ENRIQUE ISRAEL TORRES ROBLES

Sanciones: Decomiso de 3.891 m3 de madera en rollo consistente en postes de diferentes especies provenientes de vegetación forestal de selva baja caducifolia.

Avenida Cuauhtémoc, No. 173, Colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos. C.P.62450.

Teléfonos (777)3-22-35-90, 3-22-35-91, 3-22-34-71 Extensiones 18767/18766



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Morelos  
Subdelegación Jurídica

**INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE.**  
**EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/23.3/2C.27.2/00066-17**  
**ACUERDO DE CIERRE: PFFPA/23.5/2C.27.2/0364-17**

En Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, en el expediente administrativo abierto a nombre de la persona al rubro citada, ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Morelos, dicta el siguiente Acuerdo que a la letra dice:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Vista la Resolución administrativa número PFFPA/23.5/2C.27.2/056-17 de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, emitida por esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Morelos, dentro del Expediente Administrativo número PFFPA/23.3/2C.27.2/00066-17, misma que fue legalmente notificada el día veinte de julio de dos mil diecisiete; en razón de lo anterior, es de advertirse, que el término para que el sujeto a procedimiento se inconformara contra dicha resolución transcurrió del dos de agosto de dos mil diecisiete al nueve de octubre de dos mil diecisiete, sin que el sujeto a procedimiento haya interpuesto algún medio de impugnación previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Federal de Procedimiento Administrativo o la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como la Ley de Amparo, dentro del término legal previsto para ello; en virtud de lo anterior esta autoridad determina que la resolución administrativa antes citada ha quedado firme para todos los efectos legales procedentes causando ejecutoria, en términos de lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el numeral y 356 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos.

**SEGUNDO.** En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, y al no existir diligencias pendientes que desahogar, se ordena el Archivo definitivo de los autos del expediente en comento, por tratarse de un asunto total y definitivamente concluido.

**TERCERO.** Archívese copia del presente proveído en los autos del expediente al rubro indicado, para constancia de todo lo anterior.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, LIC. JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULOS 160, 161 FRACCIÓN I, 162, 164 Y 167 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 1, 2, 12, 14, 16, 19, 61, 72, 76, 79, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN XXXI a, 19 FRACCIÓN XXIII, 45 FRACCIONES I, V, X, XI Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 46 FRACCIÓN XIX, 68 FRACCIONES IX, XI, XII Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO**

Avenida Cuauhtémoc, No. 173. Colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos. C.P.62450.

Teléfonos (777)3-22-35-90, 3-22-35-91, 3-22-34-71 Extensiones 18767/18766



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Morelos  
Subdelegación Jurídica

AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ARTÍCULO PRIMERO INCISO B) Y E) NUMERAL 16 Y SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

ELABORÓ

LIC. MARCELA ALEJANDRA FARÍAS OCAMPO.

REVISÓ

LIC. ENRIQUE ISRAEL TORRES ROBLES